

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 412/15

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 412/15

Sucre, 29 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota recibida el 21 de octubre de 2015, el señor Fernando Manuel Rocafull Cordero, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI), hace conocer a los Coordinadores de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, la realización del "X ENCUENTRO DE DIRECTORES DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COORDINADORES UCCI" que se realizará en la ciudad de Sao Paulo, del 12 al 14 de noviembre del 2015, en el marco de la XX CUMBRE DE LA RED DE MERCOCIUDADES, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota y los antecedentes adjuntos, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, autorizar el viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que asista y participe en el "X ENCUENTRO DE DIRECTORES DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COORDINADORES UCCI", a realizarse del 12 al 14 de noviembre de 2015, en la ciudad de Sao Paulo - Brasil, en el marco de la XX CUMBRE DE LA RED DE MERCOCIUDADES, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos... (sic).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Sao Paulo - Brasil y participe del "X ENCUENTRO DE DIRECTORES DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COORDINADORES UCCI", a realizarse del 12 al 14 de noviembre de 2015, en el marco de la XX CUMBRE DE LA RED DE MERCOCIUDADES, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende del 11 al 14 de noviembre de 2015, según Itinerario de Viaje que se adjunta.**

# Concejo Municipal de Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 412/15

**Artículo 2º.-** Páguese VIÁTICOS Nacionales e Internacionales en el porcentaje que corresponda, en favor del Presidente del H Concejo Municipal, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, conforme al INTINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la Reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que la entidad anfitriona del evento, asumirá los costos de Pasajes Aéreos, Hotel, Alojamiento, Alimentación, según los antecedentes adjuntos.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arg. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.